



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 10 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe n.° 127-2022/MDAACD-SGPS (03-Nov-2022), presentados por la Lic. Mery Bedriñana Carrasco – Sub Gerente de Programas Sociales; Informe n.° 177-2022-MDAACD-GDETS (03-Nov-2022), presentado por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; Informe n.° 301-2022-MDAACD/OGPP-JIU (08-Nov-2022), presentado por el CPC Julver Inca Ucharima - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.° 0210-2022-MDAACD/OGAJ (09-Nov-2022), presentado por el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“Plan para promover acciones para la reducción de la anemia y la desnutrición de los niños del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del artículo 73 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, entre ellas: 2. Servicios públicos locales, 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales, 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, conforme lo señala el artículo 1° de la Ley n.° 27972 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes”: La Ley tiene por objetivo la promoción efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de las actividades físicas, la implementación de quioscos y comedores saludables en las metas de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como transmisibles. Asimismo el artículo 3° de la citada Ley señala en su primer glosario que la alimentación saludable, es una alimentación variable, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporte energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona;

Que, mediante el Decreto Supremo n.° 008-2021-MIMP que mediante el artículo 1° se aprueba dicha política la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo en su artículo 5° Las entidades del estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, promoviendo el acceso en igual de condiciones y sin discriminación a las niñas, niños y adolescentes, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al cumplimiento de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. Por otra parte, en su artículo 6° Financiamiento, se financia con el cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondiente, conforme a las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, para los fines establecidos en la misma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;





15-11-22



15 NOV 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2022-MDAACD/A.

Que, mediante Informe n.° 177-2022-MDAACD-GDETS (03-Nov-2022), el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, en atención al Informe n.° 127-2022-MDAACD-SGPS (03-Nov-2022), presentados por la Lic. Mery Bedriñana Carrasco – Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"Plan para promover acciones para la reducción de la anemia y la desnutrición de los niños del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"**, que tiene como objetivo promover en la población cambios de actitudes y cuidado en nuestros niños menores de 3 años de edad, frente a la anemia y desnutrición, plan que requiere la aprobación de un presupuesto de S/ 8,678.00 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe n.° 301-2022-MDAACD/OGPP-JIU (08-Nov-2022), el CPC Julver Inca Ucharima - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan materia de análisis, la misma que será afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 001 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación; Rubro – 18 – Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recursos 13 – Programa de Incentivos; Importe S/ 8,678.00 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, a través de la Opinión Legal n.° 0210-2022-MDAACD/OGAJ (09-Nov-2022), el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"Plan para promover acciones para la reducción de la anemia y la desnutrición de los niños del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"**; afecto a tipo de recurso 13: PI y tendientes al logro de la meta 4 del Programa de Incentivos "Acciones para promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley n.° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"Plan para promover acciones para la reducción de la anemia y la desnutrición de los niños del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"**, afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 001 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación; Rubro – 18 – Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recursos 13 – Programa de Incentivos; Importe S/ 8,678.00 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), plan que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 M. Alcides Nana Luján
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (02):
 - Alcaldía (01)
 - GM (01)
 - OGPP (01)
 - GDETS (01)
 - Archivo (01)
 GVQ/DOGACD

